



DECRETO EXENTO

Nº 1009.-

CURARREHUE

14/08/2017.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

de fecha 26/07/2017.

Contraloría General de la República.

acredita la situación económica de la Familia.

Dios Huaiquifil, para realizar el Beneficio el día 19/08/2017.

Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

local Municipal.

bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

texto

refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorizase a la Familia Pichulman Jara para efectuar "**BENEFICIO BAILABLE**" el día 19 de Agosto 2017, en horario desde las 14:00 Hrs. hasta las 03:00 Hrs. A.M. del día 20/08/2017 en la cancha de la Comunidad Juan de Dios Huaiquifil, en el Sector de Maite Bajo, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la a la normativa Tributaria. (Tasación)

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Familia Pichulman Jara.

6.- Valor 30% UTM., de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/mcc.

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



[Signature]
V.....B
Dirección de control